

**SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA**

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS**

SANTIAGO, 31 de marzo de 2015.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EXENTA SII N° 33.- /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 007, de 6 de Agosto de 2014, en la Ley N° 20.500, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y en la Ley N° 20.780, Sobre Reforma Tributaria que Modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 20.500 precitada en vistos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, constituye el instrumento legal que institucionaliza y legitima la participación ciudadana en el ejercicio de las funciones que desarrollan los órganos que integran la Administración del Estado;

2.- Que la referida norma, incorpora los principios que debe observar la Administración del Estado, respecto la participación ciudadana en la Gestión Pública, propendiendo con ello el fortalecimiento de la sociedad civil, en ejercicio del mandato constitucional consagrado en el inciso final del artículo 1° de la Constitución Política de la República, que manifiesta el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional;

3.- Que el Instructivo Presidencial N° 007 de 06 de Agosto de 2014, derogó el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 002, de 20 de Abril de 2011, actualizando los principales lineamientos referidos a participación ciudadana en la gestión pública; y

4.- Que los Órganos de la Administración del Estado deben establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para hacer efectivo el ejercicio de este derecho a través de la dictación de la respectiva Norma de Aplicación General.

RESUELVO:

APRUÉBASE la siguiente:

“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS”.

Título I

Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 1º: El Servicio de Impuestos Internos contará con los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

1. Cuentas Públicas Participativas
2. Acceso a Información Relevante
3. Consejo de la Sociedad Civil
4. Consultas Ciudadanas

1. Cuentas Públicas Participativas

Artículo 2º: La Cuenta Pública Participativa es un mecanismo que constituye un proceso de diálogo ciudadano llevado a cabo entre las autoridades del Servicio y representantes de la sociedad civil y ciudadanía en general. Su fin es informar acerca de la gestión realizada por el Servicio en un periodo determinado, respecto de la aplicación de sus políticas, planes, programas, acciones y su ejecución presupuestaria, como también recoger inquietudes y planteamientos de la ciudadanía.

Este proceso contará con los siguientes hitos:

- a) Una vez al año, el SII realizará una Cuenta Pública de carácter presencial ante autoridades de sectores públicos y privados, así como también representantes de la sociedad civil y ciudadanía en general, relacionados con el ámbito de su competencia.
- b) Posteriormente, en forma complementaria a la actividad presencial, se realizará una Cuenta Pública Virtual a través de la publicación de dicha cuenta en la página web del Servicio www.sii.cl. La ciudadanía dispondrá de un plazo de 30 días corridos para enviar sus comentarios y opiniones, mismas que tendrán que ser respondidas por el SII, en un plazo de 45 días corridos.

2. Acceso a información relevante

Artículo 3º: El Servicio, en su preocupación por informar, asistir, orientar e interactuar en forma permanente con la ciudadanía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible, pondrá a disposición de la ciudadanía los siguientes sistemas de información:

- a) **Mecanismos de atención ciudadana:** Los espacios de atención ciudadana del Servicio de Impuestos Internos son:

- **Teléfono:** Para atender consultas telefónicas de la ciudadanía el SII dispone de una Mesa de Ayuda. La información sobre esta Mesa de Ayuda se encuentra disponible en la página web www.sii.cl.
- **Oficinas de Atención Presencial:** Para contestar consultas de manera presencial el Servicio cuenta con Direcciones Regionales y unidades a lo largo del país. La información relativa a horarios de atención y direcciones de oficinas se encuentra disponible en www.sii.cl.
- **Buzón Virtual:** A través del sitio web del SII, se puede acceder a un canal denominado “Contáctenos”, que tiene por objeto responder consultas y poner a disposición de los ciudadanos y contribuyentes información sobre distintas materias tributarias de interés. A través de esta página también se pueden ingresar consultas, formular quejas o reclamos
- **Actividades en Terreno:** El Servicio de Impuestos Internos cuenta con una serie de actividades presenciales realizadas por sus funcionarios, las que tienen por objeto asistir a los contribuyentes, brindar información a la ciudadanía y orientar respecto a la navegación en la página web www.sii.cl , a través de la cual se pueden realizar gran parte de los trámites tributarios.

b) Transparencia Activa y Transparencia Pasiva:

i) Transparencia Activa: En cumplimiento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, los órganos de la Administración del Estado, en este caso el Servicio de Impuestos Internos, mantienen a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, diversa información de interés sobre su quehacer institucional.

ii) Transparencia Pasiva: Consiste en el derecho de las personas de acceder a la información contenida de actos, resoluciones, documentos, actas, expedientes, contratos y acuerdos de la administración del Estado, así como también a toda aquella información elaborada con presupuesto público, en la forma y condiciones que establece la ley cualquiera sea el formato o soporte que se contenga, salvo las excepciones legales.

Las solicitudes de acceso a la información pública tienen como plazo de respuesta 20 días hábiles, prorrogables por 10 días más en caso que el Servicio así lo resuelva. Las solicitudes de información pueden ser presentadas por los ciudadanos en las distintas dependencias del Servicio de Impuestos Internos a lo largo del país por escrito o a través de www.sii.cl ; banner de Gobierno Transparente; Solicitud de Información Ley de Transparencia.

3. Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 4°: El Servicio de Impuestos Internos contará con un Consejo de la Sociedad Civil, que estará conformado de manera, representativa y pluralista por funcionarios de la institución y por representantes de la ciudadanía y organizaciones que tengan relación con la competencia de este Servicio.

El Consejo se somete a los siguientes principios básicos:

- a) Constituir una instancia relevante para asegurar la incorporación de la voz de la ciudadanía en el ciclo de la implementación de las políticas del Servicio.
- b) Ser una instancia que sea consultada en forma adecuada, con la debida información y anticipación sobre materias relevantes para el quehacer del Servicio.
- c) Efectuar como mínimo 5 sesiones ordinarias en el año.

4. Consultas Ciudadanas

Artículo 5° El Servicio de Impuestos Internos, de oficio o petición de parte, señalará aquellas materias en que se requiere conocer la opinión de las personas, de acuerdo al artículo 73 de la Ley N° 20.500. En particular, el SII conforme lo establecido en el numeral 1° de la Letra A) del artículo 6° del DL N° 830 sobre Código Tributario, contará con un procedimiento de Participación Ciudadana cuando el Director disponga la consulta pública de proyectos de circulares, o instrucciones que estime pertinente, con el fin de que los contribuyentes, o cualquier persona natural o jurídica opine sobre su contenido y efectos o formule propuestas sobre los mismos. Las circulares e instrucciones que interpreten con carácter general normas tributarias o que modifiquen criterios interpretativos previos, siempre serán consultadas. En todo caso, las opiniones que se formulen deben efectuarse en términos formales y respetuosos, las cuales serán públicas y deberán ser enviadas al Servicio a través del sitio web institucional, no serán vinculantes y el Director no estará obligado a pronunciarse respecto de ellas.

Artículo 6°: La presente Resolución, regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. El procedimiento de Consulta Pública indicado en el artículo 5° comenzará a regir el 30 de Septiembre de 2015, considerando lo dispuesto en el artículo décimo quinto transitorio de la Ley N° 20.780.

Déjanse sin efecto las Resoluciones Exenta N°s. 44, de 2009; 60, de 2010 y 103, de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

(FDO.) MICHEL JORRATT DE LUIS
DIRECTOR (T y P)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial en extracto